

REF.: RECHAZA RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INDICA, INTERPUESTOS POR PARTE DE CLUB DE LA REPÚBLICA; MUNICIPALIDAD DE COINCO; ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA CONSERVACIÓN ANDINA/ CONSERVACIÓN ANDINA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0386 DE 6 DE ABRIL DE 2021, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1059

SANTIAGO, 12 de agosto de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo N° 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Afecta N° 18 de 8 de julio de 2020, que Aprueba Bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, que Modifica Resolución Afecta N° 18, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Afecta N° 18 de 8 de julio de 2020, que Aprueba Bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2020, DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL**, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en punto 2.6 del Capítulo 2 de las Bases de los Concurso, se procedió al cierre de postulaciones dictándose el día 6 de abril de 2020 la Resolución Exenta N° 0386, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las postulaciones presentadas. La referida Resolución Exenta era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, dentro del de plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;
3. Que, la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, declaró no elegible las postulaciones de los Responsables que se indican:

Folio de Postulación	Responsable	RUT
37398	Club de la República	70.059.000-3
37851	Municipalidad de Coinco	69.081.600-8
37986	Organización No Gubernamental de Desarrollo para la Conservación Andina/ Conservación Andina	65.118.019-8

4. Que, el **Club de la República**, interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 37398, en tiempo y forma, no adjuntando como antecedentes argumentos y/o correcciones que permitan reevaluar el puntaje entregado por el jurado, ya que en relación a la acción recurrida, los documentos presentados para ambos profesionales al momento de la postulación no indica que cuenten con experiencia acreditada en proyectos similares al postulado, no cumpliendo con los requisitos para acoger el recurso conforme a lo señalado en el informe técnico N°1 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, de fecha 06 de julio de 2021.
5. Que, **Municipalidad de Coinco**, interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 37851, en tiempo y forma, no adjuntando como antecedentes argumentos y/o correcciones que permitan reevaluar el puntaje entregado por el jurado, pues la instancia de impugnación no permite comprometer mejoras a futuro del proyecto ya postulado y evaluado, no cumpliendo con los requisitos para acoger el recurso conforme a lo señalado en el informe técnico N°1 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, de fecha 06 de julio de 2021.
6. Que, **Organización No Gubernamental de Desarrollo para la Conservación Andina / Conservación Andina**, interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 37986, en tiempo y forma, no adjuntando antecedentes que permitan reevaluar el puntaje asignado por el jurado, específicamente en lo que respecta a la evaluación del ítem de pertinencia: marco teórico, justificación, objetivos y metodología, no cumpliendo con los requisitos para acoger el recurso conforme a lo señalado en el informe técnico N°1 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, de fecha 06 de julio de 2021.
7. Que, del estudio de los antecedentes presentados, ésta superioridad ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en los escritos de reposición individualizados previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0386, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

RESUELVO:

1. **RECHÁZENSE** los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, pues los argumentos vertidos en los referidos recursos de reposición dan cuenta que la postulaciones correspondientes a **Club de la República**, Folio N° 37398 ; **Municipalidad de Coinco**, Folio N° 37851; y **Organización No Gubernamental de Desarrollo para la Conservación Andina /**

Conservación Andina, Folio N° 37986, no aportan antecedentes que permitan reevaluar el puntaje otorgado por el jurado.


2. **MANTÉNGASE**; la no elegibilidad de las postulaciones a la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio, Concurso Regional, que a continuación se individualizan:

Folio de Postulación	Organización	Estado	RUT
37398	Club de la República	NO ELEGIBLE	70.059.000-3
37851	Municipalidad de Coinco	NO ELEGIBLE	69.081.600-8
37986	Organización No Gubernamental de Desarrollo para la Conservación Andina/ Conservación Andina	NO ELEGIBLE	65.118.019-8

3. **NOTIFÍQUESE**; la presente resolución, por la Dirección Nacional, a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
4. **TÉNGASE PRESENTE**; que conforme a lo establecido en el Capítulo 2, numeral 2.9 de las bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, la presente no será objeto de recurso alguno.
5. **PUBLÍQUESE**; la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/JSL/GDM/
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial SNPC
- División Jurídica SNPC.